



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

ANTICIPO (30%): \$ 708,000.00

SURESTE, S.A. DE C.V.

Fecha del Contrato: 12 de Marzo del 2019.

CONTRATO Nº: HUEY/FISMDF/0501/19

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO PARA MEJORAMIENTO

DE VIVIENDA.

LOCALIDAD:

COVARRUBIAS.

NO. DE OBRA: 2019300730501 IMPORTE: \$ 2'034,482.76 I.V.A. %: \$ 325.517.24 **TOTAL:** \$ 2'360,000,00

JUAN

NO. 61909, COL. EL MIRADOR LOCALIDAD MAXACAPAN,

DÍAZ MUNICIPIO DE CATEMACO, VER. C.P. 95870.

FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE: FISM-DF EJERCICIO 2016 FECHA DE INICIO: 19 DE MARZO DEL 2019. FECHA DE TERMINO: 16 DE JUNIO DEL 2019

CONTRATISTA: PESSA PAVIMENTOS Y ESTRUCTURAS DEL

DOMICILIO: CARRETERA FEDERAL AL MIRADOR CONST.

SEFIPLAN: 0005116

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., Representado por el Ing. Jorge Alberto Quinto Zamorano y Prof. Oyuki de los Ángeles Herrera Moreno en su Carácter de Presidente Municipal y Síndico Único respectivamente y por la otra la empresa PESSA Pavimentos y Estructuras del Sureste, S.A de C.V. representada por el C. Raúl Rodríguez Crivelli, a quienes en lo sucesivo, se les denominations Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente, así como los C. C.P. Valentín Fernándo Tesorero Municipal e Ing. Raúl Medina Moya, Director de Obras Públicas, como testigos de asiste conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMS)

C).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del con ADJ/REST/0501/19; Celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día 04 🚾

en 2019 y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 08 de Materiales por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las cambiantes as y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos obj**eto de presente co**ntrato y que la obra la realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en Gallos la precificaciones generales gares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se al contrato como parte

Ite del mismo.

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. PRESIDENCIA

2018 2021

Melchor Ocampo S/N, Zona Centro, C.P. 95865

Tels: (294) 945.03.63

D).- Que tiene establecido su domicilio en Calle Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, C.P. 95865 del municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de este.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número 723 otorgada ante la fe del Notario Público Número 10 de la ciudad de Catemaco, Ver.
- B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C).- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Carretera Federal A Mirador Const. No. 61909, Col. El Mirador, Localidad Maxacapan, Municipio de Catemaco, misma que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a ción de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización de obra especializada para ello.
- E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley Número 825 de **Constantible**Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

			CUNSTITUCIONAL
1.	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	PPE1012101	17 (385)
2.	Registro patronal ante el I.M.S.S	G321207010	2
3.	Registro del padrón de contratistas de SEFIPLAN	0005116	
Ч			- 2 018 2021

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos en lo cumplimento, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responde corresponda por su incumplimiento.

nvienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormeço hara, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesi

> TESORERIA 2015 - 2021

Pág. 2 de 13

H. AYUNTENTO

OBRAS PUBLICA HUEYAPAN DE OCAMPO análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

- C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.
- D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO... "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los consistentes en: Construcción de Cuarto Dormitorio para Mejoramiento de Vivienda en la localidat los para Díaz Covarrubias y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especimientes contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato. HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$2'034,482.76 (dos millones treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) más \$325,517.24 (trescientos veinticinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$2'360,000.00 (dos millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llav cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda. A tal efector "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Se ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

do la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos se designates de incompleta, pendencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en completa días hábiles a la contratista para que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. SINDICATURA 2018 2021

Pág. 3 de 13

plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedim

I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;

II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contenta por ciento del importe total del contenta per establica per establica del contenta por ciento del importe total del contenta per establica del contenta per ciento del importe total del contenta per ciento del ciento del cienta per ciento del ciento del ciento del ciento del ciento del ci

III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecutar pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa curo convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten dural ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado:

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México, "Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto intratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones de la considerando al menos trassitios de los constitucionales o utilizando los constitucionales o metodología que expida el Banco de México;

HUE APAN DE OCAMPO, VER SINDICATURA SINDICATURA 2021

LICAS

1,870, VER.

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 90 dícero se obliga a iniciar las obras materia de este contrato el día 19 del mes de Marzo del 2019 y a conduirlas el día 16 del mes de Junio del 2019 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propueda de 10 del mes de Junio del 2019 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propueda de 10 del mes de Junio del 2019 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propueda de 10 del mes de Junio del 2019 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propueda de 10 del mes de Junio del 2019 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propueda de 10 del mes del mes

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que debactor a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizacion se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la zeroacian de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$708,000.00 (setecientos ocho mil pesos 00/100 m.n.) obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: carante ción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de aslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra sión de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalacio comanentemente de demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes al qía en que construcción, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "tione de los quinces de anticipo, con el objeto de que "tione de los quinces de anticipo, con el objeto de que "tione de los quinces de anticipo, con el objeto de que "tione de los quinces de anticipo, con el objeto de que "tione de los quinces de anticipo, con el objeto de que "tione de los quinces de anticipo, con el objeto de que "tione de los quinces de anticipo, con el objeto de que "tione de los quinces de anticipo, con el objeto de que "tione de los quinces de anticipo, con el objeto de que "tione de los quinces de la anticipo con el objeto de que "tione de los quinces de la anticipo, con el objeto de que "tione de los quinces de la anticipo de la anticipo de la anticipa de la anticipa de la altre de la anticipa de la la anticipa de la an

SINDICATURA 2018 2021

2019 2021 OBRAS PUBLICAS HUEVAPAN DE OCAMPO, VEP HERMHIT OCAMO, VER TESORERIA 2918 3²⁶²¹ Pág. 5 de 13

Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de la calidad requerida y puedan unico se esta la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de la calidad requerida y puedan unico se esta la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de la calidad requerida y puedan unico se escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de la calidad requerida y puedan unico se escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de la calidad requerida y puedan unico se escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de la calidad requerida y puedan unico se escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de la calidad requerida y puedan unico se escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de la calidad requerida y puedan unico se escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de la calidad requerida y puedan unico se escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de la calidad requerida y puedan unico se escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de la calidad requerida y puedan unico se escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de la calidad requerida y puedan unico se escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de la calidad requerida y puedan el situación de la calidad requerida y puedan el calidad requeridad y puedan el calidad y pue Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización de la correspondiente para su aprobación. correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afia su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyando la finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyando la finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyando la finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyando la finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyando la finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyando la finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyando la finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyando la finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyando la finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyando la fianza de la obra, se hará efectiva la fianza de la obra de la financieros y demás accesorios legales. PRESIDENCIA

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "F H. Ayuntamiento".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente* se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obrat/ tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada/ estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley Número 825 a Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obfaltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimacion o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se h**á** efectuado la estimación o la liquidación, parà hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el structo como la liquidación, parà hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el structo como la liquidación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada poste a la liquidación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada poste a la liquidación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada poste a la liquidación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada poste a la liquidación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada poste a la liquidación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada poste a la liquidación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada poste a la liquidación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada poste a la liquidación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada poste a la liquidación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada poste a la liquidación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada poste a la liquidación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada poste a la liquidación de "El Contratista", se considerará de la liquidación de la liquidación de la liquidación de la liquidación de la

MA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento La Ayuntam tar a través de empresas externas o con su propio personal, que la cercitón de las obras se realice perdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procede co PAN DE OCAMPO, VER

imación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

SINDICATURA

a de las estimaciones respecto

MUEVAPAR SE GCAMPO, VER.

Pág. 6 de 13

a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una nanza a 1870. Contrato sin incluiento Hueyapan de Ocampo, de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artico 53 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracru Ignacio de la Llave-Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que n adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrida plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fia respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con Artículo 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con concordancia con Artículo 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Concordancia con Artículo 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Concordancia con Artículo 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Concordancia con Artículo 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Concordancia con Concorda del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave además podrá optar por No formalizar dicho contrato de la contrat fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados, en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo del doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la torresta de la caracterista solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la caracterista de la misma. La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorque:

A) Sea expedida a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver.

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con ticha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

Ma nanza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se praten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones pulas en el mismo.

> TESURERIA 2018 - 2021

- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificamento del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga al un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación se concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fection del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y
PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro, de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo. En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL Contratista" se obliga a que los es, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrativamento con las normas de calidad establecidas en el catálogo de contratistas especificación parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cadacuna de la trabacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por succenta y riesgo de la la los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y per

SINDICATURA

2018 2021 OBRAS 20019CAS HUEYAPAN DE CCAMPO, VER

Pág. 8 de 13

que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del Artículo 56 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Veracruz de Ignacio de la Liave.

Así mismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como de escricio de vigilancia, inspección y control.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" respector obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de lauphra, per la casos siguientes:

PRESIDENCIA

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose, al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda. Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades para indigentes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista". Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes per solverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo, acordado, a partir la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de si procederá si periodiciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanceres en los términos de escriptiones.

2018 2021 OBRAS STILLICAS HUEYAPAN DE BUMBRO, VER. HUEYMAN DE OCAMPO, VE TESORERIA

Pág. 9 de 13

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor de la porta de la concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se proposibiliten la continuaci

PRESIDENCIA
En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por él incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la seguina que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".

H. AYUNTAMIENTO

Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se mega a reparar o reponer algunados, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido

2018 2021 OBRAS LICAS HUEYAPA. AGGOLVER

TESORENIA 2018 - 2021

Pág. 10 de 13

- C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- **D).-** Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento" No Augustamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento" No Augustamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento" No Augustamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento" No Augustamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento" No Augustamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento" No Augustamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento" No Augustamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento" No Augustamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento" No Augustamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento" No Augustamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento" No Augustamiento de los trabajos de la contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de la contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento no autorizados por "E
- H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tenga intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los trabajos.
- I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autoriza Ayuntamiento".
- J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- **K).-** La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
- **L).-** En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá ad hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN

EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como pecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avanta de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avanta de la comparación a que se refiere a hacer la retendió con el avanta de la comparación por el avanta de la comparación de la comparación, por contratadas conforme al programa de la contratadas conforme al programa de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación, por contratadas conforme al programa apropriation de la comparación de la comparac

HENTAPAN DE DOMPS VE TESORERÍA 2918 //2527

Pág. 11 de 13

mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que poi constante la anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla comente anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla comente anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla comente anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla comente anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla comente anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla comente anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla comente anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los desentados conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla comente anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los desentados conceptos pagados, en los desentados conceptos pagados, en los defendados conceptos pagados, en los defendados conceptos pagados conceptos pagados especificaciones y la calidad de los materiales, installaciones o los bienes de installaciones de especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El contratista" obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los ó ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en electros de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes. 2018 2021

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGESIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se se an a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veraceiro de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

2018 2021 OBBAS PER LICAS HUEYARA JEASHO, WER

TESORERIA 2018:- 2021 Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligitandose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 09:00 por as del día 22 de Marzo del 2019 lo ratifican y firman de conformidad.

LOS CONTRATANTES "POREL H. AYUNTAMIENTO"

PRESIDENCIA 2018 2021

TESORERIA

ING. JORGE ALBERTO QUINTO ZAMORANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. VALENTIN FERNÁNDEZ PRIETO

ESORERO MUNICIPAL

PROF. OYUKI DE LOS ANGELES HERRERA MORENO PER DE OCAMPO, VER.

SINDICO UNICO

SINDICATURA 2018 2021

TUNIAMIENTO MUNICIPALITY

"EL CONTRATISTA"

C. RAUL POORIGUEZ CRIVELLI REPRESENTANTE LEGAL PESSA PAVIMENTOS Y ESTRUCTURAS

DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

"TESTIGOS DE ASISTENCIA"

ING. RAUL MEDINA MOYA 2818

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS PUBLICAS

HUEYAPAH DE OCAMPO, VER

H. AYUNYEMBERTO

CONSTITUCIONAL